

# Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

## ACCIONES INTEGRALES PREVENTIVAS CONTRA LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR MOSQUITOS

### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente ley tiene por objeto desarrollar políticas de prevención de la transmisión de las enfermedades transmitidas por el mosquito en especial Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya.

### **Artículo 2º.- Propósito.**

La presente Ley tiene por finalidad:

- a) Promover la conciencia ciudadana por las enfermedades que transmite el mosquito, en especial el Dengue, Zika y Fiebre Chikunguña, en aras de evitar la propagación del vector.
- b) Adoptar todas las acciones complementarias que fueran necesarias para cortar el ciclo de transmisión a través de la cooperación con las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia de todo el país, en particular campañas de fumigación.
- c) Financiar la compra y distribución de los productos esenciales, ya sean productos insecticidas y repelentes para la prevención y combate al mosquito vector transmisor del Dengue, Zika y Fiebre Chikunguña, que serán suministrados en forma gratuita a la población de riesgo en todo el territorio Nacional, y a toda la población de las zonas endémicas, en colaboración con las autoridades de cada jurisdicción.
- d) Garantizar el abastecimiento de los productos indicado en el inciso anterior y su control de precios accesibles y previsibles en todo el ámbito nacional.

**Artículo 3°. - Autoridad de Aplicación.**

El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y tiene como obligación establecer los mecanismos de distribución pertinente a fin de garantizar que la población consignada en el artículo anterior cuente con los productos de cuidado de la salud y prevención de enfermedades.

**Artículo 4°.-** Los gastos que demande la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de salud de la Nación.

**Artículo 5°.-** Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Blanca Osuna  
Monica Macha  
Nancy Sand  
Roxana Monzón**

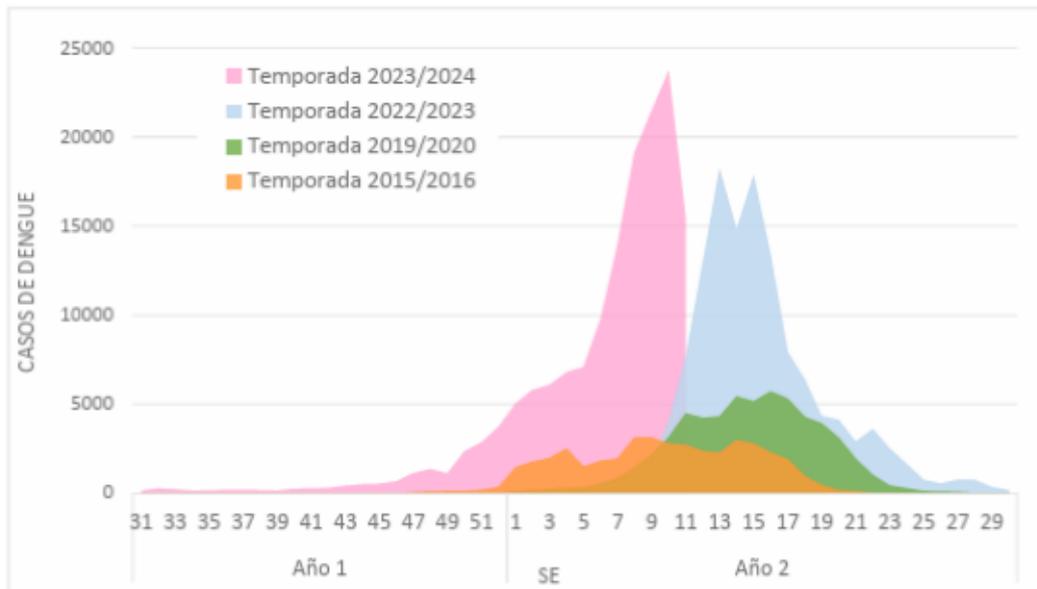
## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Estamos ante una situación de extrema gravedad frente a un brote de dengue que crece de manera exponencial. En diciembre del año 2023, la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), emitió una alerta epidemiológica en relación con el incremento de casos de dengue. Según el último reporte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la región de las Américas durante el primer semestre de 2024 superó al máximo número de casos reportado en un año, de todos los años anteriores registrados<sup>1</sup>

#### BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO NACIONAL N°696, SE 11, AÑO 2024

**Gráfico 3. Dengue: Casos totales por semana epidemiológica (incluye autóctonos, importados y en investigación) en temporadas epidémicas. Argentina.**

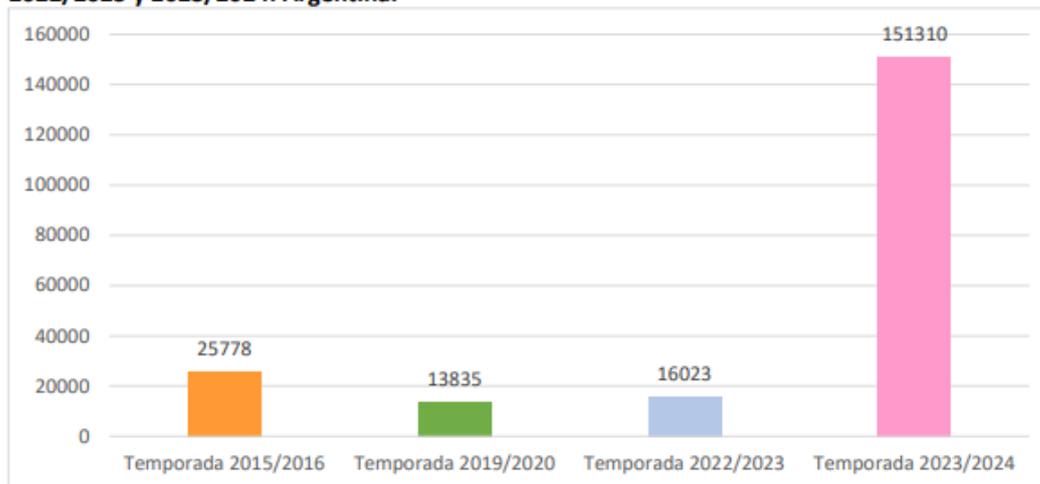


Fuente: Elaboración propia del Área de Vigilancia de la Salud de la Dirección de Epidemiología en base a información proveniente del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS<sup>2,3</sup>).

<sup>1</sup><https://www.paho.org/es/documentos/actualizacion-epidemiologica-aumento-casos-dengue-region-america-18-junio-2024>

En dicho informe se puede observar que, en comparación con otros años epidémicos, la actual temporada se caracteriza por ser la de mayor magnitud, de comienzo más temprano. Entre las semanas epidemiológicas (SE) 1 y 32 del 2024, se reportaron un total de 11,425,677 casos sospechosos de dengue (incidencia acumulada de 1,196 casos por 100,000 hab.). Esta cifra representa un incremento de 232% en comparación al mismo periodo del 2023 y 414% con respecto al promedio de los últimos 5 años.

**Gráfico 5. Dengue: Casos acumulados desde SE31 a SE11. Temporadas 2015/2016-2019/2020, 2022/2023 y 2023/2024. Argentina.**



*Fuente: Elaboración propia del Área de Vigilancia de la Salud de la Dirección de Epidemiología en base a información proveniente del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0).*

Esta situación epidemiológica exige que el Estado Nacional garantice firmemente la realización de políticas y acciones concretas que refuercen activamente la prevención y el control de las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*, transmisor de la enfermedad del dengue, zika y fiebre chikunguña, con el fin de proteger la salud de las personas afectadas en todo el territorio argentino.

Por ese motivo, el proyecto de Ley establece una serie de acciones integrales preventivas contra las enfermedades transmitidas por mosquitos, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad, controlando el vector. La falta de control representa no solo una alta carga de aumento de casos, y de circulación de los 4 serotipos de dengue,

sino también la alta morbilidad y mortalidad en aumento de toda la Comunidad, y en particular de algunos sectores de país.

En el marco de una reunión informativa, en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, en la H. Cámara de Diputados, hemos escuchados a especialistas en la temática<sup>2</sup>. En tal sentido, la doctora Angela Gentile, presidenta de la Comisión Nacional de Inmunizaciones (CONAIN) indicó que "la mejor estrategia para el país debe ser intensiva y focalizada en aquellas áreas donde hay una incidencia alta y sostenida como el NEA Y NOA". También nos señalaron que la estrategia de vacunación no debe sustituir las medidas de prevención, sino que debe complementarla.

Acompañar a la decisión sanitaria de la vacunación con medidas preventivas como son las campañas y, especialmente, el abastecimiento y accesibilidad de insumos de repelentes en forma gratuita para la población de riesgo en todo el territorio Nacional, y en general, para la población que viven en las zonas endémicas; garantizar el precio accesible para la población general del Territorio Nacional, es una medida urgente y que se le debe exigir al Gobierno Nacional, con el fin de mejorar la distribución efectiva de productos repelentes de mosquitos y controlar cualquier aumento desmedido de precios, como sucedió en la temporada del brote anterior (fin del año 2023 hasta mayo del año 2024).

En virtud de lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

**Blanca Osuna**  
**Monica Macha**  
**Nancy Sand**  
**Roxana Monzón**

---

<sup>2</sup> <https://www.diputados.gov.ar/prensa/noticia/CON-EXPOSITORES-LA-CAMARA-DE-DIPUTADOS-INICIO-EL-DEBATE-POR-LA-VACUNA-DEL-DENGUE/>